SECRETARIA: Candelaria, Valle, noviembre 10 de 2021. A Despacho del señor Juez solicitud de terminación del proceso por reestructuración de la obligación, presentada por la apoderada de la parte demandante. No existen remanentes. **Para proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto Interlocutorio No. 1477

Proceso. **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: CARLOS ANDRÉS LÓPEZ MOSQUERA
Radicación. **761304089001 2020-00141-00**

Candelaria (Valle), noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

TERMINADO CON SENTENCIA

Atendiendo lo informado en la constancia secretarial encuentra el Despacho que la solicitud de terminación de proceso por reestructuración de la obligación hasta el 29 de julio de 2021 se encuentra ajustada a lo prescrito por el artículo 461 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** propuesto por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en contra del señor **CARLOS ANDRÉS LÓPEZ MOSQUERA** por reestructuración de la obligación hasta el 29 de julio de 2021.

SEGUNDO: ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso.

TERCERO: HÁGASE entrega a la parte demandada del oficio de desembargo.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previa su cancelación en el libro radicador, sin necesidad de desglose por cuanto la demanda fue presentada por medio digital, enviando la constancia respectiva a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JESUS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

CPR.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE
SECRETARIA

En Estado No. 189
De hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: noviembre 11 de 2021

_____
MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria